

Santiago, 7 de agosto de 2026

HECHO ESENCIAL MINERA VALPARAÍSO S.A.

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Informa Nueva Política de Operaciones Habituales.-

De mi consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 y en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 impartida por vuestra entidad, debidamente facultado informo a usted, en carácter de **HECHO ESENCIAL** respecto de Minera Valparaíso S.A. (en adelante la "Sociedad"), sus acciones y sus negocios que, en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con esta misma fecha, el directorio acordó aprobar una nueva Política de Operaciones Habituales para la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del último inciso del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, los artículos 171 y 172 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 501 dictada con fecha 8 de enero de 2024 (la "Política de Habitualidad").

Dicha Política de Habitualidad reemplaza y deja sin efecto la Política de Habitualidad anterior y comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2026. Asimismo, será puesta a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad y en el sitio web de la Sociedad www.minera.cl con anterioridad a dicha fecha.

Sin otro particular, saluda atentamente,



GERENTE GENERAL

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores

POLÍTICA DE OPERACIONES HABITUALES

1. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política:

La política anterior fue aprobada el 30 de enero de 2014 y se mantuvo vigente hasta el 13 de agosto de 2024, fecha en la cual se aprobó su actualización y adecuación a la nueva normativa. La presente actualización fue aprobada por el Directorio en la sesión efectuada el 7 de agosto de 2026.

2. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad:

El directorio de Minera Valparaíso S.A., en adelante “la Sociedad”, en atención (i) al giro social y en particular, a la realización de inversiones financieras y de arrendamiento de inmuebles; (ii) al hecho de que recibe ordinariamente dividendos desde sus filiales; (iii) que por su estructura organizacional, externaliza los servicios profesionales de *back office*; y (iv) en definitiva, a las actividades que permanentemente realiza la Sociedad con entidades que forman parte de su mismo grupo empresarial y demás personas relacionadas, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, considera necesario contar con una política de habitualidad, que permita a la Sociedad celebrar operaciones con partes relacionadas, sin que se requiera en cada oportunidad realizar el procedimiento de aprobación contemplado por la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, que podría implicar retrasos en su realización, además de los costos asociados a dicho procedimiento.

3. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad:

- a. Contrapartes de las operaciones:** En general deberán ser personas relacionadas a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Así, para las siguientes operaciones habituales, la contraparte deberá ser:

- a.1 Sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial, incluyendo especialmente a modo ejemplar a BICECORP y sus filiales, respecto de operaciones bancarias y financieras, así como respecto de operaciones de préstamos en cuenta corriente interempresas.
- a.2 Sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial, tanto operativas en los distintos sectores de la economía como de inversiones, respecto de arrendamientos de inmuebles, como arrendadora o arrendataria.
- a.3 Personas relacionadas a la Sociedad, incluyendo especialmente a modo ejemplar a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. y Compañía Industrial El Volcán S.A., respecto de arrendamientos de inmuebles, como arrendadora o arrendataria.
- a.4 Sociedad miembro del controlador, respecto de servicios profesionales de *back-office*.



MINERA
VALPARAISO

a.5 Sociedades que forman parte del mismo grupo empresarial o personas relacionadas a la Sociedad, incluyendo especialmente a modo ejemplar a BICE VIDA y a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., respecto de contratación de seguros y servicios de telefonía.

- b. Monto máximo por operación:** Sin perjuicio del límite establecido en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el monto máximo por operación del giro habitual de la Sociedad con partes relacionadas corresponderá al 1% del activo de la Sociedad, conforme a los estados financieros consolidados del ejercicio inmediatamente anterior al período en el que se celebre la operación correspondiente. Ello, salvo que se trate de operaciones bancarias y financieras, en cuyo caso el límite máximo por operación ascenderá al 2% del activo de la Sociedad, en atención a los montos involucrados habitual y ordinariamente en este tipo de operaciones dados los activos e ingresos de la Sociedad.

Para estos efectos, constituirá una sola operación todas aquellas que se perfeccionen en un periodo de 12 meses consecutivos por medio de uno o más actos similares o complementarios, en los que exista identidad de partes, incluidas las personas relacionadas, u objeto.

En ese sentido, cualquier operación con una parte relacionada a la Sociedad cuyo monto sea superior al límite antes señalado, aún cuando corresponda al giro habitual de la Sociedad, deberá ser aprobado conforme al procedimiento establecido en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- c. Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social:** En atención (i) al giro social y en particular, a la realización de inversiones financieras y de arrendamiento de inmuebles; (ii) al hecho de que recibe ordinariamente dividendos desde las sociedades en las que participa (filiales y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial); (iii) que por su estructura organizacional, externaliza los servicios profesionales de *back office*; y (iv) en definitiva, a las actividades que permanentemente realiza la Sociedad con entidades que forman parte de su mismo grupo empresarial y demás personas relacionadas, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, serán operaciones ordinarias:

- Operaciones financieras, tales como: inversión en distintos instrumentos financieros del mercado de capitales, incluyendo su correspondiente custodia, de renta fija o variable, operaciones bursátiles, derivados financieros, *swaps*, pactos, depósitos a plazo, fondos mutuos, contratos de *forwards*, coberturas de tasa, opciones y futuros, operaciones de descuento de documentos, contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente; operaciones de cambio internacionales, tales como la compra y venta de divisas en el mercado, la remesa de divisas al exterior y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero; colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales; y demás actividades necesarias para la administración de los recursos líquidos de la Sociedad.
- Operaciones de préstamos en cuenta corriente interempresas.

- Arrendamiento de inmuebles, como arrendadora o arrendataria.
- Servicios profesionales de administración o *back office* (gestión de inversiones financieras, contraloría, contabilidad, sistemas de información y asesoría legal).
- Contratación de seguros y de servicios de telefonía.

Ello, considerando que aquellas operaciones contribuyen al giro social en forma eficiente, pues (i) la Sociedad forma parte de un grupo empresarial formado por empresas que participan en los sectores económicos requeridos en sus actividades; y (ii) que dichas empresas serán contrapartes elegibles en la medida que las condiciones que ofrezcan sean competitivas conforme al mercado, no solo en términos económicos sino en cuanto a la oportunidad y facilidad de llevar a cabo la operación.

Además, las referidas operaciones:

- I. Se celebran en términos y condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;
- II. Son recurrentes, puesto que: se han celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, y/o se han celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
- III. No tienen un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad, ya que no comprometen la solvencia de la Sociedad.

d. Otras Restricciones: No existen.

4. Mecanismos de control: La Sociedad ha establecido un procedimiento de aprobación y de verificación de cumplimiento de requisitos respecto de las operaciones con partes relacionadas, para: (i) identificar si una operación es con parte relacionada o no; (ii) se enmarca dentro de la presente Política de Habitualidad; (iii) se cumple con los requisitos legales, normativos, en especial si tiene por objeto contribuir al interés social y se ajusta a precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de celebración de la operación respectiva.

Dicho procedimiento se encuentra descrito en el documento denominado “Procedimiento de Análisis de Operaciones entre Partes Relacionadas para la aplicación de la Política de Operaciones Habituales”, que para todos los efectos a que haya lugar, forma parte de la presente política.

La aprobación de las operaciones que cumplan con los requisitos antes señalados tras haber aplicado el referido procedimiento será efectuada por apoderados de la Sociedad conforme a la estructura de poderes otorgada por el Directorio y que se encuentren vigentes al momento de la aprobación de las operaciones.

Al término de cada mes, se enviará un listado de las operaciones realizadas al Presidente y Gerente General para su ratificación, de lo cual se dará cuenta y dejará constancia en el acta de la siguiente sesión de directorio.

5. Encargado de cumplimiento: El Contralor Corporativo es la persona designada por el Directorio para: (i) verificar los mecanismos de control descritos en el numeral anterior; (ii) informar mensualmente al Presidente y al Gerente General respecto a las operaciones realizadas durante el mes anterior para su ratificación; y (iii) informar semestralmente al Directorio respecto de las operaciones realizadas durante el semestre anterior.

6. Mecanismos de divulgación: El texto íntegro y actualizado de la política serán puesto a disposición del público en general en las oficinas sociales y en la página web de la Sociedad www.minera.cl

7. Reporte de operaciones: Adicionalmente, conforme a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), se realizará un reporte semestral de las operaciones con partes relacionadas que se hubieren efectivamente celebrado por la Sociedad durante el semestre respectivo, independiente que se hayan o no realizado al amparo de la política de habitualidad.

Dicho reporte será difundido a través de la página web de la Sociedad www.minera.cl y dispuesto para consulta de cualquier accionista en las oficinas sociales, dentro del mes siguiente al semestre que reporta.